CONTRATO ESTATAL SECOP II: N°189-DMTOL-2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SAMC-189-DMTOL-2026

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS DE ALTA COMPLEJIDAD EN LA CIUDAD DE GIRARDOT PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y AUTORIZADOS POR LA REGIONAL 10 PARA LA VIGENCIA 2026."

CONTRATISTA: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, identificado con NIT N° 860.007.336-1 representada legalmente por el Señor ÁLVARO SALCEDO SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía número 79.450.310 de Bogotá D.C.

El Señor Mayor WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.176, en calidad de Ordenador del Gasto, posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, en ejercicio de la facultad legal que confiere el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras; modificada por la Resolución 4213 del 2023; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL—DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA como EL CONTRATANTE y por la otra parte la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, identificada con NIT N° 860.007.336-1 representado legalmente por el Señor ÁLVARO SALCEDO SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía número 79.450.310 de Bogotá D.C., quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, con "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE URGENCIAS, AMBULATORIOS, QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS DE ALTA COMPLEJIDAD EN LA CIUDAD DE GIRARDOT PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y AUTORIZADOS POR LA REGIONAL 10 PARA LA VIGENCIA 2026.**" de conformidad con las especificaciones técnicas estipuladas el pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SAMC-189-DMTOL-2026, sus respectivas modificaciones y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000,00)**, de acuerdo con el CDP No 21926 de fecha 28 de marzo de 2026 correspondiente al Rubro A-02-02-02-009-003, - SERVICIOS PARA LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES -, expedido por el Jefe de Presupuesto del dispensario Médico de Tolemaida. incluido tasas, contribuciones y otros impuestos, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	DMTOL	$ 600.000.000
	TOTAL			**$ 600.000.000**

El valor del presente contrato se agotará de conformidad con los siguientes precios:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	TARIFA OFERTADA	DESCUENTO
1	SERVICIOS DE URGENCIAS	SERVICIO	A DEMANDA	SOAT UVB VIGENTE Y TARIFAS PROPIAS	-23%
2	SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS ALTA COMPLEJIDAD	SERVICIO	A DEMANDA	SOAT UVB VIGENTE Y TARIFAS PROPIAS	-23%
3	SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS ALTA COMPLEJIDAD	SERVICIO	A DEMANDA	SOAT UVB VIGENTE Y TARIFAS PROPIAS	-23%
4	INTERNACIÓN (PISO, UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO (UCIM), UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI))	SERVICIO	A DEMANDA	SOAT UVB VIGENTE Y TARIFAS PROPIAS	-23%
5	INTERNACIÓN Y/U OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	SERVICIO	A DEMANDA	SOAT UVB VIGENTE Y TARIFAS PROPIAS	-23%
6	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE TODAS LAS ESPECIALIDADES HABILITADAS	SERVICIO	A DEMANDA	SOAT UVB VIGENTE Y TARIFAS PROPIAS	-23%
7	PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE LAS ESPECIALIDADES ORIGINADAS EN LA CONSULTA, EN LA INTERCONSULTA Y DEMÁS ATENCIONES DE LAS SUPRA ESPECIALIDADES	SERVICIO	A DEMANDA	SOAT UVB VIGENTE Y TARIFAS PROPIAS	-23%
8	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA (TERAPIA FÍSICA, TERAPIA RESPIRATORIA Y TERAPIA DE LENGUAJE)	SERVICIO	A DEMANDA	SOAT UVB VIGENTE Y TARIFAS PROPIAS	-23%
9	AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS: IMAGENOLOGÍA (RAYOS X - ECOGRAFÍAS - TOMOGRAFÍA) INTRAHOSPITALARIO LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS	SERVICIO	A DEMANDA	SOAT UVB VIGENTE Y TARIFAS PROPIAS	-23%
10	CONSULTA E INTERCONSULTA AMBULATORIA MEDICINA ESPECIALIZADA PRIMERA VEZ	SERVICIO	A DEMANDA	70.000	N/A
11	CONSULTA E INTERCONSULTA AMBULATORIA MEDICINA ESPECIALIZADA CONTROL	SERVICIO	A DEMANDA	70.000	N/A
12	CONSULTA E INTERCONSULTA AMBULATORIA MEDICINA SUPRA ESPECIALIZADA PRIMERA VEZ	SERVICIO	A DEMANDA	70.000	N/A
13	CONSULTA E INTERCONSULTA AMBULATORIA MEDICINA SUPRA ESPECIALIZADA CONTROL	SERVICIO	A DEMANDA	70.000	N/A

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: El presente contrato se ajusta de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en los pliegos de condiciones, del Proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No.189-DMTOL-2026 y anexo denominado ***ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO,*** presentado y firmado por el contratista junto con su oferta el cual forma parte integral del presente contrato como documento adjunto.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante PAGOS PARCIALES dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2.Verificación por parte del Dispensario Médico de Tolemaida, del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.
3.Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4.Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo Primero. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo Segundo: El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, realizará los pagos en la Cuenta de Ahorros N° 007000145867 del BANCO DAVIVIENDA, que el contratista acredito.

Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra).

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En las Instalaciones del Contratista, que deberá estar ubicado en el municipio de Girardot, Cundinamarca.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA: La vigencia del contrato será desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, El contratista se obliga a:

A. Suscribir el contrato ofrecido.
B. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
C. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
D. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, estudios previos. Pliego de condiciones y adendas.
E. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
F. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
G. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
H. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
I. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMTOL o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
J. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
K. Cumplir con el plan de calidad.
L. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
M. Asistir a las citaciones de del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA -DMTOL en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
N. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
O. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DMTOL. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
P. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
Q. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
R. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
S. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejercito, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
T. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes en especial aquellas impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social aplicables al contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes que contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
4. A través del supervisor se verificará la calidad de los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
5. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
6. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 2022 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte del DMTOL.
8. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del contratista de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, asumirá los riesgos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos y que hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del siguiente personal:

- **SUPERVISOR: TE. CASTELLANOS AVENDAÑO LADY PAOLA, COORDINADORA MÉDICO O QUIEN HAGA SUS VECES**

Personal que fue designado por el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Tolemaida a través de resolución de nombramiento No. **026 DEL 04 DE MAYO DE 2026**, y quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad, quienes deberán supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerán las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente.

Los Informes del supervisor del contrato, deben contener como mínimo:

A. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.

B. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicios del contrato.

C. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas o especificaciones técnicas descritas en el contrato.

D. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.

E. Verificar la correcta ejecución del contrato.

F. Exigir el cumplimiento del contrato.

G. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional- Dispensario Médico de Tolemaida, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.

H. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, En caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos respectiva.

I. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados.

J. Proyectar en coordinación con el Gerente de Proyecto, la constancia de cierre del expediente contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

K. Cuando se requiera el cambio del supervisor del contrato, el jefe del área deberá requerir por escrito ante el señor Ordenador del Gasto el cambio de supervisor, justificando las razones de la solicitud y el funcionario propuesto como nuevo supervisor.

L. Los supervisores deberán vigilar y controlar que la facturación de los servicios que se encuentre cargada en la plataforma de SECOP II y de igual forma aprobar cada una de estas.

M. Los supervisores elaboraran el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista (si aplica).

N. Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, los supervisores inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las pólizas, mediante notificación que realizará la Sección Administrativa de la DMTOL-EJC.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA se reservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SANIDAD, podrá cobrar el equivalente a la pena pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en Colombia o cualquiera de los medios contemplados en el Decreto 1082 de 2015 y a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA (NIT. 901.540.973-6)** y a satisfacción del mismo, garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento de la presente contratación, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

El objeto de esta garantía será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato, dichas Garantías deben cubrir los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA DE LA GARANTÍA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDADCIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Doscientos (200) SMMLV**	La vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA (NIT. 901.540.973-6) Dirección, Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única proporcional al valor adicionado de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los principios orientadores de la actividad del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN – ADICION – PRORROGA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA y/o el DMTOL podrán solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito, en un término superior a quince (15) días calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las modificaciones, adiciones y/o prorrogas del contrato podrán realizarse mediante acuerdo entre las partes, debidamente justificado y elevado por escrito, siempre que no se afecte el objeto del contrato, para el caso de adición de recursos se deberá contar la con apropiación presupuestal correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un

término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, no tendrá relación laboral alguna con el personal vinculado por el CONTRATISTA, requerido para ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el complimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen.

2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión.

3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.

4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del Decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes.

La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los BIENES y/o SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la

causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, el pliego de condiciones definitivo, sus respectivas modificaciones, la oferta del contratista y demás documentación que se desprendan de la ejecución del contrato, en virtud del principio de integración instrumental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- **Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere:**

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

- **Para la ejecución se requiere:**

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
2. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Dispensario Médico de Tolemaida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, durante la ejecución del mismo, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 y demás normas concordantes, así:

1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato y con la finalidad que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato.

2. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto a la entrega de los bienes respecto a las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando su ejecución, se liquidará multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del bien dejando de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multan sobrepasen el 10% del valor total del bien dejado de entregar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el

CONTRATISTA, autoriza al LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, para efectuar los descuentos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS E IMPUESTOS: Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado, así: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, recibirá notificaciones en EL KILOMETRO 3 vía Melgar-Girardot el contratista CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, NIT. 860.007.336-1 representado legalmente por el Señor ÁLVARO M. SALCEDO SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía número 79.450.310 de Bogotá, recibirá notificaciones en la Calle 26 N. 25 - 50 Piso 4 Bogotá, igualmente recibe notificaciones a los siguientes correos electrónicos: edys.rojassa@colsubsidio.com - jenny.bernal@colsubsidio.com - CONTRATACIONIPS@colsubsidio.com celular: 3186900626 teléfono fijo: 7420100 Opc 0 – Ext. 68102.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El y/o los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, será por valor de hasta**,** en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación.

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21926 de fecha 28 de marzo de 2026 correspondiente al Rubro A-02-02-02-009-003, CSF 16 por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000,00)** el cual fue expedido por la Sección de Presupuesto del dispensario Médico de Tolemaida.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes acuerdan que el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana y a las Autoridades Legales establecidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se haya incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.

3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, por intermedio del Ordenador del Gasto, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN

- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

6. Los supervisores elaboraran el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista (si aplica).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. **FACULTADES EXCEPCIONALES:** El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y FIRMA ELECTRÒNICA: El presente CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA,

(ORIGINAL FIRMADO)
MAYOR WILLMER MANUEL RICO ALBARRACÍN
Ordenador del gasto

EL CONTRATISTA,

(ORIGINAL FIRMADO)
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIONIT. N° 860.007.336-1
ÁLVARO M. SALCEDO SAAVEDRA
CC 79.450.310 de Bogotá
Representante Legal

ELABORÓ	APROBÓ
(ORIGINAL FIRMADO) **ABG. ROCIO GONZALEZ** Asesora Jurídica contratos DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO) **SV. FAUNER FABIAN NEIRA** Suboficial Sección Contratos DMTOL

SUPERVISOR

NOMBRE	FIRMA
• **TE. LADY PAOLA CASTELLANOS AVENDAÑO** Coordinadora Médico DMTOL o quien haga sus veces	(ORIGINAL FIRMADO)

DMTOL

ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	SERVICIOS DE URGENCIAS	SERVICIO	A DEMANDA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
2	SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS ALTA COMPLEJIDAD	SERVICIO	A DEMANDA
3	SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS ALTA COMPLEJIDAD	SERVICIO	A DEMANDA
4	INTERNACIÓN (PISO, UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO (UCIM), UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI))	SERVICIO	A DEMANDA
5	INTERNACIÓN Y/U OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	SERVICIO	A DEMANDA
6	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE TODAS LAS ESPECIALIDADES HABILITADAS	SERVICIO	A DEMANDA
7	PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE LAS ESPECIALIDADES ORIGINADAS EN LA CONSULTA, EN LA INTERCONSULTA Y DEMÁS ATENCIONES DE LAS SUPRA ESPECIALIDADES	SERVICIO	A DEMANDA
8	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA (TERAPIA FÍSICA, TERAPIA RESPIRATORIA Y TERAPIA DE LENGUAJE)	SERVICIO	A DEMANDA
9	AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS: IMAGENOLOGÍA (RAYOS X - ECOGRAFÍAS - TOMOGRAFÍA) INTRAHOSPITALARIO LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS	SERVICIO	A DEMANDA
10	CONSULTA E INTERCONSULTA AMBULATORIA MEDICINA ESPECIALIZADA PRIMERA VEZ	SERVICIO	A DEMANDA
11	CONSULTA E INTERCONSULTA AMBULATORIA MEDICINA ESPECIALIZADA CONTROL	SERVICIO	A DEMANDA
12	CONSULTA E INTERCONSULTA AMBULATORIA MEDICINA SUPRA ESPECIALIZADA PRIMERA VEZ	SERVICIO	A DEMANDA
13	CONSULTA E INTERCONSULTA AMBULATORIA MEDICINA SUPRA ESPECIALIZADA CONTROL	SERVICIO	A DEMANDA

ÍTEMS	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
1	**Ayudas Diagnósticas y Terapéuticas:** Imágenes diagnósticas ionizantes, imágenes diagnósticas no ionizantes, gestión pre transfuncional, laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, patología-histopatología (incluye lectura de muestras remisionadas) y rehabilitación.
2	Consulta ambulatoria especializada, subespecializada y procedimientos terapéuticos originados en la consulta
3	**Internación:** Hospitalización, Cuidados Intensivos, Cuidados Intermedios
4	Manejo integral ambulatorio y/o intrahospitalario, para la práctica de procedimientos
5	Procedimientos quirúrgicos de alta complejidad ambulatorios y hospitalarios de todas las especialidades habilitadas por la institución.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El contratista se compromete a que si un usuario de la Regional No. 10 necesita un procedimiento médico o atención integral en salud no contemplados originalmente en el presente estudio previo, pero que están relacionados con los códigos CUPS (Resolución 2706 de 2025) y el Acuerdo No. 093 de 2025, y su nivel de complejidad está incluido en el portafolio de servicios del contratista, estos servicios podrán ser proporcionados con previa autorización de la Regional 10.
2. El contratista debe garantizar la prestación de todos aquellos servicios prestados por la institución que se encuentren contemplados dentro del plan de beneficios del subsistema de salud de las fuerzas militares.
3. Aquellos servicios que no estén dentro del plan de beneficios contemplado en el Acuerdo No. 093 de 2025 del CSSMP, o en la normativa vigente sobre el plan de beneficios para los usuarios del SSFM, pueden ser prestados bajo las siguientes condiciones:

    - Acta de Aprobación Favorable (EIPSA DISAN): Servicios autorizados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
    - Orden Judicial (Tutela): Servicios ordenados por un fallo judicial.

Nota: Para la prestación de estos servicios, se deberá presentar una cotización cuyo valor no exceda los precios del mercado, la cotización deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, una vez se adjudique el contrato.

4. El contratista garantizará la prestación de los servicios ofertados dentro de la propuesta, comprometiéndose a sostener los precios durante toda la ejecución del contrato. El DMTOL no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, El contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no están sujetos a modificaciones por conceptos de inflación y por ningún motivo se consideran costos adicionales.

Nota 1: El costo de los CUPS quirúrgicos, se liquidarán según lo establecido en la Resolución 2706 de 2025, y hace referencia al cobro del procedimiento que incluye: servicios profesionales del cirujano, anestesiólogo, ayudante quirúrgico,

derecho de sala y materiales quirúrgicos. Y su valor varía según el número de procedimientos quirúrgicos (CUPS) realizados en un mismo tiempo quirúrgico.

Nota 2: Los procedimientos ambulatorios descritos en el presente plan de necesidades se autorizarán y ajustarán de acuerdo al nivel de complejidad de la institución que ofrezca sus servicios. Además, se tomará en cuenta la disponibilidad de recursos y la capacidad de atención de los profesionales de la salud en dicha institución. Se recomienda seguir las normativas y protocolos establecidos para garantizar la Oportunidad, calidad y seguridad de los procedimientos ambulatorios autorizados.
Estas normativas establecen el marco regulatorio que garantiza la prestación de servicios de salud a los miembros de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios, asegurando que la atención sea oportuna, integral y accesible.

5. El contratista debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de habilitación, estándares y criterios de calidad establecidos en el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de Salud, contenidos en la Resolución 3100 de 2019. El CONTRATANTE una vez se adjudique el proceso, hará verificación en la institución del contratista de dichas condiciones.
6. El contratista debe garantizar la habilitación de la totalidad de los servicios ofertados y que estén en funcionamiento para el inicio del proceso de contratación; los servicios que se encuentren habilitados deberán estar contenidos en el portafolio de servicios de la entidad y deberán estar registrados en su totalidad en el REPS.
7. El contratista se compromete a entregar el portafolio de servicios con sus códigos CUPS actualizados con los valores de la tarifa pactada, en el momento de la firma del contrato para poder validar y cargar los cups en el área de autorizaciones.
8. El contratista debe garantizar la implementación de un sistema de gestión de la calidad mediante el cual se establezcan los procesos y procedimientos para la prestación de servicios de salud en el marco del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud SOGCS, con actualización de protocolos, procedimientos y guías para la atención de los diferentes eventos y códigos en salud de acuerdo a la normatividad vigente.

9. En concordancia con el Decreto 441 de 2022, las relaciones contractuales derivadas del presente estudio previo deberán orientarse hacia un modelo centrado en resultados en salud, la calidad en la prestación del servicio y la protección efectiva del paciente. Para ello, el contratista deberá adoptar prácticas que promuevan la transparencia, la corresponsabilidad, la gestión basada en riesgo, la toma de decisiones informada y la optimización de los resultados clínicos y financieros, garantizando el cumplimiento integral de los criterios de calidad definidos por la normatividad vigente.

10. Garantizar el suministro de los insumos y medicamentos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados. Las tarifas para medicamentos son las establecidas en la Circular 018 de 2024 de la Comisión Nacional De Precios De Medicamentos Y Dispositivos Médicos en su Artículo 11. Margen para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).

El porcentaje para reconocer el valor que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud agregan a la cadena de distribución de los medicamentos se aplicara de la siguiente manera:
11.1. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000), podrán adicionar un porcentaje de hasta el 7%.
11.2. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000), podrán adicionar un porcentaje de hasta el 3.5%.
Este margen es exclusivamente para reconocer el valor que las IPS agregan a la cadena de distribución de los medicamentos.
Se debe garantizar el suministro de los medicamentos derivados de la atención de urgencias y/o hospitalización para el tratamiento de las siguientes 72 horas del egreso, durante los fines de semana y festivos. Con el fin de garantizar la oportunidad y continuidad en el plan terapéutico del paciente, evitando de esta manera reingresos.
De igual forma se deberá garantizar el cumplimiento de la Circular 19 de 2024 *"Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios"*

11. El contratista deberá garantizar el suministro oportuno de insumos y materiales de osteosíntesis avaladas por el INVIMA y BPM (certificado de buenas prácticas de manufactura), así mismo el suministro de insumos y medicamentos en estancias para las atenciones de urgencias de los usuarios cuyo estado patológico así lo exija.

12. Los insumos se pagarán según el Manual Tarifario SOAT vigente indexado a valores UVT según lo dispuesto en el Decreto 2644 de 2022".

13. Las tarifas para el oxígeno según su consumo se pagarán de acuerdo al precio comercial de catálogo para venta al público fijado por la autoridad competente.

14. Una vez adjudicado el contratista se compromete a suministrar los insumos y medicamentos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes.

15. Garantizar que se realizó la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.

16. Garantizar que se cuenta con un modelo implementado y operativo del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, así como con un Sistema de Atención al Usuario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, en especial lo establecido en el artículo 3, literal e) y el artículo 17, disposiciones actualmente compiladas en el artículo 2.5.3.2.16 del Decreto 780 de 2016, asegurando la adecuada articulación entre los diferentes niveles de complejidad, la continuidad en la atención, la oportunidad en la prestación de los servicios y la efectiva orientación y acompañamiento al usuario durante el proceso asistencial.

17. Garantizar que se cuenta con la suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

18. El contratista se compromete a que en caso de ser el adjudicatario designará un par medico competente como apoyo de solución a los inconvenientes que den lugar en la ejecución del contrato, el cual disponga de medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información constante, que permita atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, tales como informes, reuniones, conceptos, entre otros.

19. La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético.

20. Garantizar que se solucionara en forma oportuna e inmediata todas las peticiones, quejas y reclamos que se presenten, enviando informe mensual con sus respectivos planes de mejora a la oficina de atención al usuario del DMTOL, al correo ateusdmtol2020@gmail.com

21. Garantizar que se dará solución oportuna a todas las peticiones, quejas y reclamos que se presenten, de acuerdo a la nueva clasificación de reclamos y los tiempos de respuesta de la Supersalud, enviando informe mensual con sus respectivos planes de mejora a la oficina de atención al usuario del DMTOL, al correo ateusdmtol2020@gmail.com

El tiempo de respuesta se clasificarán según el riesgo del paciente:

1. Reclamo vital: Tiempo máximo de resolución de 24 horas
2. Reclamo de riesgo priorizado que contará con un tiempo máximo de resolución de 48 horas
3. Reclamo simple que tiene un tiempo máximo de resolución de 72 horas.

22. Garantizar la realización del reporte mensual al correo electrónico estadisticadmtol@gmail.com, correspondiente al área de Bioestadística, que contenga la información generada por la totalidad del agendamiento, discriminado por especialidad, de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) que sean referenciados para la prestación de servicios ambulatorios, conforme a los servicios y condiciones previamente establecidos en el contrato, asegurando la oportunidad, integridad, veracidad y consistencia de la información reportada.

23. El contratista se compromete a suministrar, presentar y reportar de manera completa y oportuna la información estadística correspondiente a los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), relacionada con las actividades, procedimientos asistenciales y la entrega de medicamentos, la cual deberá contener la información desagregada, individualizada y validada por paciente, correspondiente al cien por ciento (100 %) de los servicios efectivamente prestados.

Dicha información deberá ser generada y entregada conforme a lo establecido en la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000, por la cual se definen los RIPS, sus modificaciones y actualizaciones, en especial las Resoluciones 951 de 2002 y 1531 de 2014, así como en concordancia con las circulares e instrucciones vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social, lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando la calidad, consistencia, oportunidad, trazabilidad y confidencialidad de la información reportada.

24. Para todo procedimiento invasivo y no invasivo que requiera de acuerdo a la normatividad vigente se debe diligenciar el consentimiento informado para cada paciente

25. Enviar de manera mensual el informe de gestión y análisis de incidentes y eventos adversos que se presentaron con los usuarios adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares, con el plan de mejoramiento establecido, al

correo garcadmtol@gmail.com

26. Realizar reporte mensual al correo rias.matisdmtol@gmail.com a cargo del área de Gestión de Riesgo en salud, con reportes y casos de notificación para seguimiento oportuno como por ejemplo pacientes con realización de procedimientos para planificación familiar (vasectomía, pomeroy), pacientes con resultados alterados a quienes se deben captar y realizar seguimiento para un tratamiento oportuno.

27. Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

28. Reportar Mensual y trimestralmente los indicadores de calidad y alerta temprana, dentro de los plazos que llegare a establecer el DMTOL, al correo garcadmtol@gmail.com, la información relacionada con el Sistema de Indicadores fijados en la Resolución 256 de 2016, circular 056 de 2009 de la Supersalud, circular 030 de 2006, y que competen a los servicios contratados con el DMTOL, que haya sido entregada o que se vaya a reportar al Ministerio de Salud y Protección Social o a la autoridad que la norma vigente determine.

29. Enviar de manera mensual el informe de todos los eventos de interés en salud publica presentados en su Institución y notificados al SIVIGILA de los usuarios adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares, dentro de los primeros cinco (5) días del mes, al correo epidemiologiadmtolnilo@gmail.com adicionalmente, se solicita iniciar de manera inmediata el análisis de caso respectivo con los planes de mejora establecidos para la incidencia de mortalidades o morbilidades maternas, para lo cual se realizara análisis mancomunado con el área de Epidemiologia del DMTOL. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos.

30. Permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesaria, la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a los pacientes para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

31. Permitir al dispensario médico de Tolemaida la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados del subsistema de salud de las fuerzas militares - Ejercito, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por el dispensario médico de Tolemaida. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica al dispensario médico de Tolemaida al correo juridicadmtol@gmail.com dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.

32. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): El contratista junto con su oferta debe presentar por escrito certificación DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de acuerdo a la normatividad vigente en Colombia establecida por el Ministerio del Trabajo en el Formato de Certificación de Cumplimiento del SG-SST para Proveedores V3", el cual deberá ser diligenciado y anexado, para que posteriormente sea verificado desde la sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Regional. (Ver formato anexo)

33. Permitir al Dispensario Médico de Tolemaida la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares - Ejercito, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por el dispensario médico de Tolemaida.

34. El contratista se compromete a que en caso de ser adjudicatario deberá garantizar la protección, confidencialidad, custodia y adecuado tratamiento de los datos personales y de la información clínica de los usuarios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la Ley 23 de 1981, el Decreto 780 de 2016 y demás normas que regulan el manejo de la historia clínica. Así mismo, deberá asegurar la disponibilidad, integridad y trazabilidad de la información clínica, permitiendo el acceso a la Entidad contratante para fines de auditoría, supervisión, control, requerimientos administrativos o judiciales, conforme a la normatividad vigente.

35. Elaborar certificado de defunción en caso de muerte natural en el domicilio de un usuario afiliado al subsistema de

salud de las fuerzas militares - Ejército, adscrito al Dispensario Médico de Tolemaida, que resida o tengan domicilio en la Ciudad de Girardot, ya sea en físico o en aplicativo Web de nacimientos y defunciones RUAF, Mientras se reciben los lineamientos pertinentes por parte de la Dirección General de Sanidad Militar frente a este proceso.

EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ESTÁNDARES DE CALIDAD
El contratista deberá mantener vigente el certificado del cumplimiento de las condiciones de habilitación, estándares y criterios de calidad establecidos en el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de Salud, contenidos en la Resolución 3100 de 2019. El CONTRATANTE una vez se adjudique el proceso, hará verificación en la institución del contratista de dichas condiciones.

El contratista, en su calidad de proveedor de bienes, servicios o tecnologías en salud, deberá dar estricto cumplimiento a los criterios de calidad previstos en el Decreto 441 de 2022, a la normativa del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud – SOGCS, y a las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen. Para tal efecto, deberá acreditar el cumplimiento de los estándares exigidos mediante certificaciones, habilitaciones, registros sanitarios, fichas técnicas, soportes documentales y demás evidencias requeridas por la autoridad competente.

Cumplimiento de los criterios de calidad

Una vez se adjudique el contratista estará obligado a garantizar que la prestación de los bienes y/o servicios cumpla, como mínimo, con los siguientes criterios:

a) Pertinencia: Adecuación del bien o servicio a la necesidad identificada, conforme a evidencia técnica, científica y normativa aplicable.
b) Seguridad: Implementación de procesos, medidas y metodologías orientadas a minimizar riesgos y prevenir eventos adversos, de acuerdo con los estándares sanitarios vigentes.
c) Efectividad: Demostración del desempeño esperado mediante indicadores técnicos, estudios de funcionalidad, validaciones del fabricante o evidencia científica disponible.
d) Oportunidad: Prestación del servicio sin demoras injustificadas. Para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la prestación deberá brindarse dentro de un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la solicitud.
e) Continuidad: Garantía de prestación ininterrumpida, articulada y basada en la secuencia lógica de las intervenciones requeridas, incluyendo soporte técnico, mantenimiento y suministro de insumos.
f) Experiencia y satisfacción del usuario: Aseguramiento de condiciones de atención que generen una percepción positiva por parte del usuario y su familia, soportada en evidencias objetivas, referencias previas o mecanismos de evaluación de satisfacción.

1. Garantía de las condiciones ofertadas

Una vez se adjudique el contratista será responsable del cumplimiento integral de las condiciones técnicas, administrativas y de calidad ofrecidas. Deberá responder por las reclamaciones derivadas de fallas en la prestación del servicio y realizar las correcciones o ajustes necesarios sin generar costo adicional para el ESM–DMTOL.

3. Cumplimiento de indicadores normativos

Una vez se adjudique el contratista deberá garantizar la prestación de los servicios de salud ofertados conforme a los indicadores de oportunidad establecidos en la Resolución 256 de 2016, los cuales rigen la prestación de servicios de salud a nivel nacional. El incumplimiento de dichos indicadores será considerado como incumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Respuesta a trámites administrativos y PQRS

Una vez se adjudique el contratista deberá garantizar la atención, gestión y solución oportuna de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), conforme a los términos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud.

Condiciones de Capacidad Administrativa y Operacional

GENERALIDAD	ESPECIFICACIÓN
Prestación del servicio	**Girardot, Cundinamarca**
Horario de atención	**24 horas a disposición de la institución, según los servicios ofertados y habilitados y requeridos.**
Capacidad de	**Mantener un sistema estructurado de información que contenga datos sobre la**

GENERALIDAD	ESPECIFICACIÓN
sistematización	**historia clínica del paciente, tratamientos aplicados, evolución clínica y pronóstico para el tratamiento**
Personal profesional exigido	**La prestación del servicio deberá ser ejecutado por un profesional dé cada área, graduado, con tarjeta profesional vigente y registro en el RETHUS. Dicho profesional garantizando la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos laborales de cada profesional establecidos en la Resolución 3100 del 2019.**
Personal calificado de atención al cliente	**contar con personal capacitado para atender las quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido.**
Concepto técnico sanitario	**Adjuntar el concepto técnico sanitario que se consigna en el acta de visita que realiza la Secretaría de Salud, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de Establecimientos.**

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ADQUIRIR

El usuario debe solicitar su cita por consulta externa para consulta médica ESPECIALIZADA y/o procedimientos ambulatorios, adjuntando la orden de servicio y autorización original (SALUD.SIS) debidamente diligenciada por LA CENTRAL DE AUTORIZACIONES DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL 10, quienes verificarán los derechos de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio del documento de identidad (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).

Los servicios y/o procedimientos ordenados por el médico tratante, de tipo diagnóstico y/o terapéutico sólo serán los establecidos en el Plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, contemplado en el Acuerdo N° 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
Por cada servicio diagnóstico o terapéutico que se derive de la consulta médica especializada se deberá verificar el estado de afiliación, se presenta la respectiva orden de apoyo y autorización física emitida de la plataforma de SALUD.SIS.

Deben solicitarse las autorizaciones de urgencias, servicios posteriores a la atención inicial de urgencias y hospitalarias las 24 horas por vía correo crca10tolemaidaejc@gmail.com y para autorizaciones de procedimientos o consulta ambulatorios es obligación del usuario al correo autorizacionesdmtol@gmail.com.

RUTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA:

Para los usuarios que ingresen al servicio de urgencias, deben presentar únicamente el documento de identidad (no se puede exigir el carné de servicios médicos) y se hará el reporte de manera inmediata a través del correo electrónico crca10tolemaidaejc@gmail.com. Los servicios que se deriven posterior a la atención inicial de urgencias se reportarán a través del mismo correo del DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, quienes verificarán los derechos de los afiliados y beneficiarios, del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio del número de documento, constancia vigente, en los tiempos establecidos por normativa.

Los servicios y/o procedimientos ordenados por el médico de tipo diagnóstico y/o terapéutico sólo serán los establecidos en el Plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, contemplado en el Acuerdo N° 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y de la Policía Nacional y el suministro de medicamentos de urgencias y hospitalarios, que se regirá por el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema, señalado en el Acuerdo No. 080 de 2022, emanado del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP) o los que los modifiquen, de conformidad con los anexos del presente estudio.

La Prestación de servicios de salud de alta complejidad de acuerdo a intervenciones y procedimientos médico quirúrgicos, nomenclatura y clasificación, se atenderán 8 horas diurnas en consulta externa, seis (6) días a la semana entre lunes a sábado, en forma permanente; los servicios de urgencias, emergencias, hospitalización, se prestarán 24 horas al día, siete (7) días a la semana, treinta (30) días al mes. Así mismo, los servicios hospitalarios, apoyo diagnóstico, se prestarán las 24 horas.

Debe tenerse en cuenta que las urgencias vitales, de conformidad con su definición científica, no requieren autorización previa por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio.

OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Garantizar el cumplimiento de las condiciones de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la prestación del servicio.
2. Garantizar la calidad de la prestación de los servicios cumpliendo con los siguientes requisitos:

    - Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.
    - Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será establecida según la normatividad vigente.

Nota: Es importante recalcar que, la oportunidad se solicita de acuerdo a las necesidades de la población de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, no obstante, en el punto 3 habla de la Resolución en mención.

- Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.
- Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.
- Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.
- Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.
- Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad serán por cuenta y riesgo del proponente, sin que generen un costo adicional para el ESM DMTOL.

3. Garantizar la prestación de los servicios de salud ofertados en el presente proceso, dando cumplimiento a los indicadores establecidos en la Resolución 256 de 2016, donde se establecen los indicadores de oportunidad en la prestación de los servicios de salud a nivel nacional.

4. Garantizar el tiempo de las respuestas administrativas las cuales no deberán ser mayor a dos (2) días calendario contados a partir de la presentación escrita y radicada de las mismas; en el caso de respuestas a PQRS derivadas de la prestación de los servicios de salud ofertados en el presente proceso, el tiempo de respuesta no podrá sobrepasarse al exigido por la normatividad vigente o en su defecto los tiempos estipulados por la Supersalud en caso de ser requeridos por ellos.

El tiempo de respuesta se clasificarán según el riesgo del paciente:

1. Reclamo vital: Tiempo máximo de resolución de 24 horas
2. Reclamo de riesgo priorizado que contará con un tiempo máximo de resolución de 48 horas
3. Reclamo simple que tiene un tiempo máximo de resolución de 72 horas.

- Idoneidad del Recurso Humano

Garantizar que el personal de profesionales cumple con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. Cumpliendo con la inscripción en el RETHUS. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios. En todo caso El contratista debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, las demás normas que modifiquen o deroguen.

- Capacidad Instalada

Garantizar la capacidad instalada, para prestar el servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Dicho documento debe venir firmado por el representante legal de la empresa en mención.

El contratista debe contar con los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto.

- Certificado de Habilitación Expedido por la Secretaría de Salud

Se debe anexar el certificado donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes.

- Portafolio de Servicios Actualizado

Se debe aportar portafolio de manera detallada por cada servicio y actualizado con la totalidad de los servicios o procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2706 de 2025, que establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS.

1. PROCESOS DE AUDITORÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

PROCESO DE AUDITORÍA	En concordancia con la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 en sus artículos 13, 14, 18 y demás normas relacionadas con la materia, el contratista (prestador), autorizará al contratante (DISAN, JEFSA, ESM), el ingreso al Sistema de Información que tenga el contratista; para efectuar la verificación de la historia clínica y los registros asistenciales que hacen parte de los soportes del proceso de la atención. "Este acceso al sistema, se debe dejar establecido en el Acuerdo de voluntades". Ejemplo: Este Ingreso se hará a través de VPN, para el proceso de auditoría de cuentas médicas. Previo acuerdo entre las partes se recomienda tener en cuenta dentro de la minuta o clausulado el cumplimento de parte del contratante con las condiciones de seguridad adoptadas por el prestador o proveedor para la guarda y custodia de los datos personales y datos sensibles contenidos en esta. El tratamiento de los datos personales, en especial de los datos sensibles, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, la Ley 2015 de 2020, para lo cual adoptarán medidas de responsabilidad demostrada con el propósito de garantizar la veracidad, seguridad, confidencialidad, calidad, uso y circulación restringida de la información.
AUDITORÍA DE CONCURRENCIA	La Auditoria de concurrencia, supervisa en tiempo real los servicios brindados, resolviendo de manera inmediata las novedades administrativas que puedan surgir durante la atención al usuario que sean inherentes al pagador. El Establecimiento de Sanidad Militar presentará la IPS o ESE que se va a contratar la lista de los auditores que conformarán el equipo de auditoría concurrente al inicio de la ejecución del contrato. a El Establecimiento de Sanidad Militar, deberá realizar la auditoría concurrente en la prestación de los servicios de salud y trabajará en conjunto con los auditores concurrentes de la IPS o ESÉ que se va a contratar, para que de manera inmediata se dé solución a las novedades que se presenten durante la prestación de los servicios a los usuarios del Subsistema. El equipo de auditores de concurrencia del Establecimiento de Sanidad Militar llevará a cabo las actividades en cumplimiento de la normativa vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. Este equipo actuará como enlace entre la IPS o ESE a contratar y las Direcciones De Sanidad y Jefatura Salud, encargándose del seguimiento, vigilancia y control de la prestación de los servicios de salud ofrecidos los pacientes de la IPS o ESE a contratar. La auditoría de concurrencia se ejecutará conforme a lo establecido en el Procedimiento de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia DIGSA (Código: MDN-COGFMPROPRES-DIGSA-PT.95.1-11).
AUDITORÍA SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	Esta evalúa el cumplimiento de estándares de calidad, verificando aspectos como capacidad instalada, indicadores de oportunidad, seguridad del paciente y experiencia del usuario. Auditoría de seguimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud para PSS y PTS El PSS y PTS presentará la evidencia correspondiente del SOGCS al Área de Garantía de la Calidad en Salud de la DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM, en concordancia con el artículo 2.5.1.4.7 del Decreto 780 de 2016 y Decreto 441 de 2022, con el objetivo de evaluar sistemáticamente los procesos de atención prioritarios que den cumplimiento con las características del SOGCS (accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad), mediante auditorías a la Red externa contratada, que den cumplimiento al Programa de auditoría de cada dependencia del SSFM y avalado por las partes. La auditoría de la Red Externa contratada es responsabilidad de las Áreas de Garantía de la Calidad en Salud de cada dependencia del SSFM (DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM), quienes realizan la verificación de los siguientes ítems: 1. Verificación de registro de Habilitación en REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) de los servicios contratados, por DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM, correspondiente.

	2. Verificación de la capacidad Instalada reportada por el PSS y PTS y disponible asociada a los servicios y tecnologías en salud habilitados. 3. El PSS o PTS enviara de manera mensual a la DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM correspondiente, la información para la verificación de la gestión de los Indicadores para el Monitoreo de la Calidad en Salud de prestadores de servicios de salud, establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, conforme a lo ordenado en la Resolución 256 de 2018 y 3519 de 2019, así como los definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS. La información deberá remitirse utilizando el "Formato de Consolidación de Indicadores Red externa" proporcionado por el SSFM 4. El PSS o PTS remitirá a la DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM correspondiente de manera trimestral los eventos adversos presentados en los usuarios del SSFM, mediante el formato de consolidación de Eventos Adversos suministrado por el SSFM, para la verificación de la gestión de dichos Eventos reportados. 5. Verificación al cumplimiento de las Guías de práctica clínica y protocolos de atención, proporcionadas por el PSS o PTS en el proceso contractual. Las Áreas de Garantía de la Calidad en Salud de DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM emitirán un informe trimestral sobre los resultados de las auditorías de seguimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud de la red externa contratada, el cual será enviado con copia al Supervisor del contrato y a la Fuerza correspondiente.
AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS	La realización de la auditoría de cuentas se llevará a cabo en cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo lo establecido en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2020 (Sección 4. Facturas de venta y glosas, Artículo 2.5.3.4.4.1), la Resolución 1036 de 2022, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3047 de 2008 y su modificación mediante la Resolución 416 de 2009, así como la Resolución 4331 de 2012 y la Circular 021 de 2024. Adicionalmente, se aplicarán los lineamientos establecidos en el Procedimiento de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia DIGSA (Código: MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PT.95.1-11), el Procedimiento Conjunto de Cruce de Cuentas por Integración Funcional en la Red Interna y Externa DIGSA (Código: MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PT.95.1-20) y el Plan de Auditoría Red Externa del SSFM DIGSA (Código: MDN- COGFM-PROGACAS-DIGSA-FU.95.1-84). La IPS o ESE que se va a contratar, y el Establecimiento de Sanidad Militar al inicio del contrato, pactarán el cronograma de la implementación de entrega de facturación y trámite de glosas con los respectivos soportes en medio digital, tal como lo establece el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 y normas complementarias, dando cumplimiento a lo establecido por la Directiva Presidencial 04 de 2012 de Presidencia de la República Colombia, que trata de la "Reducción del uso de papel como medio de registro de documentos y adoptar diferentes prácticas como la utilización de medios electrónicos"

De conformidad con los lineamientos del Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adoptados por la Dirección General de Sanidad Militar, y en concordancia con el Decreto 1795 de 2000 y el Decreto 441 de 2022.

Dado lo anterior se adopta lo establecido en el decreto 441 del 2022 "por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 del 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
Para la clasificación de los servicios y tecnologías en salud, se consideran los siguientes criterios:

- Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS vigente, establecida por el Ministerio de Salud y protección social o los establecidos por el prestador de servicios y avalados por el ministerio.
- Información técnica de los medicamentos que contenga mínimo los siguientes campos o variables: Nombre genérico, concentración, forma farmacéutica, vía de administración, Registro Sanitario, Código Único de Medicamentos (CUM), Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica y Química (ATC). Acuerdo 080 de 2022 o el que lo modifique.
- Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE), de la Organización Mundial de la Salud y sus respectivas modificaciones y actualizaciones adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para Colombia.

El DMTOL deberá realizar auditoria al SOGCS de su red externa contratada, para lo cual la IPS deberá permitir la realización de la auditoria mediante el diligenciamiento de los diferentes anexos:

- Anexo N°1 Programa de Auditoria de Red Externa del SSFM-DIGSA de acuerdo con los contratos suscritos para la atención en salud de los usuarios del SSFM, se enunciará a cada IPS la fecha de programación de auditoria mediante oficio escrito.
- Anexo No.2 Formato Plan de Auditoria red externa del SSFM, debe ser reportado a los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en Salud quince días antes de la auditoria con objetivo, alcance, el equipo auditor y el plan de auditoria concordante con los servicios contratados.
- Anexo No.3 Formato Acta de Auditoria red externa del SSFM deben ser diligenciados el día de la auditoria a los servicios que se encuentren pactados en el acuerdo de voluntades y el resultado de esta deberá coincidir con lo reportado en el Registro Especial de Prestadores REPS.

#	Estándar Auditado	Verificación
1	Servicio Habilitado	1. Distintivos de Habilitación de los servicios.
		1.1 Verificación in situ en el REPS
2	Capacidad instalada	2. El PSS o PTS notifica mediante documentada la capacidad instalada disponible y habilitada (recurso humano, equipos biomédicos, estructura física, camas, camillas, unidades móviles) También se notificará si se presentan novedades de la capacidad instalada.
3	Indicadores	3. Cuenta con indicadores que permiten evidenciar el resultado de la gestión, y con indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Resolución 256 del 5 de febrero de 2016
		3.1 Verificación de indicadores de manera mensual. Y su respectivo reporte al MSP.
4	Guías de Práctica Clínica	4. Guías de práctica clínica de atención actualizados de acuerdo las 5 primeras causas de morbilidad según perfil epidemiológico de la institución.
		4.1 Se sugiere que la entrega sea por medio magnético en cumplimiento a la Directiva Presidencial 04 de 2012.
		4.2 La verificación de las guías y protocolos se realizará in situ en cada servicio contratado, junto con los soportes de socialización y medición de adherencia a las mismas.
		4.3 Informes de evaluación del seguimiento a la adherencia a lineamientos técnicos de RIAS, guías y protocolos adoptados por la IPS para el grupo de riesgo específico a evaluar.
		4.4 Verificar periódicamente la adherencia a los protocolos y guías para la atención de los casos de las principales patologías y eventos priorizados, relacionados con los eventos de salud pública.
5	Referencia y contrarreferencia	5. Cuenta con un proceso de referencia y contrarreferencia definido y documentado que permite verificar demora en la remisión (verificación del indicador que se tenga establecido en la institución).
		5.1 Verificación in situ de las autorizaciones gestionadas vs las radicadas por usuarios del SSFM en el prestador.
		5.2 El sistema de información de Referencia y Contrarreferencia de la IPS permite verificar la integralidad en la atención en salud, de acuerdo con el grupo de riesgo.
		5.3 El sistema de información de Referencia y Contrarreferencia de la IPS permite verificar el cumplimiento de los acuerdos de voluntades, de acuerdo con el grupo de riesgo.
6	Historia clínica	6. Cuenta con un procedimiento para la entrega de la historia clínica cuando el paciente la solicita, garantizando el adecuado tratamiento de datos personales.
		6.1 Verificar si los registros asistenciales se diligencian en forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, sin dejar espacios en blanco y sin utilizar siglas y se diligencia la Historia clínica Durante la atención del Paciente.
		6.2 Verificar acceso a la Historia clínica de los usuarios de las SSFM a través de medios electrónicos o digitales, para realizar auditoria y seguimiento al menos una historia clínica del servicio contratado, verificar trazabilidad de esta.
7	Rutas integrales de atención en Salud	7. Cuenta con las Rutas Integrales de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud definidas.
		7.1 Dispone del talento humano para la atención y/o ejecución de actividades de cada una las rutas.
		7.2 Cuenta con socialización y evaluación de cada una de las rutas.
		7.3 Cuenta con indicadores que evalúen y midan la ejecución de cada una de las rutas.
		7.4 El sistema de información de la IPS verifica completitud, pertinencia y calidad de la información en la implementación de las Rutas, diferente a la malla validadora de RIPS.
8	PAMEC	8. Cuenta con Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud. PAMEC.
9	Seguridad del	9. Realiza actividades encaminadas a gestionar la seguridad del paciente, rondas de

#	Estándar Auditado	Verificación
	paciente	seguridad, capacitaciones, paciente trazador, entre otras.
		9.1 Cuenta con una Política de Seguridad del Paciente la cual este actualizada y divulgada.
		9.2 El PSS o PTS, realiza acciones de seguimiento a través de los comités de infecciones, de seguridad del paciente y del programa de tecnovigilancia, Reactivo vigilancia, hemo vigilancia que garanticen que el dispositivo no ha perdido la eficacia y desempeño para el cual fue diseñado, ni exponga al riesgo de infecciones o complicaciones al usuario.
		9.3 El Auditor verificara la trazabilidad y gestión de los eventos Adversos, reportados en los usuarios del SSFM, por el prestador desde su ocurrencia hasta su cierre y las acciones Implementadas.

Adicional a ello, el anexo 3 cuenta con información acorde a los indicadores que debe registrarse en el acta de auditoría y debe ser enviada mensualmente con estos indicadores trazadores al correo garcadmtol@gmail.com.

Código	INDICADOR	META DE INDICADOR	COMPORTAMIENTO MENSUAL DEL INDICADOR	OPORTUNIDAD EN ASIGNACIÓN DE CITA
P.3.1	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general			
P.3.2	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de odontología general			
P.3.3	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina interna			
P.3.4	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita pediatría			
P.3.5	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Ginecología			
P.3.6	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Obstetricia			
P.3.7	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Cirugía General			
P.3.8	Tiempo promedio de espera para toma de ecografía			
P.3.10	Tiempo promedio de espera para la atención de paciente clasificado como triage II			
P.3.14	Proporción de satisfacción global de usuarios de IPS			

REQUISITOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST

En cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST*" y del decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo",* para los cuales, aplica en la etapa contractual que se encuentre seleccionada:

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
CONTRATOS O CONVENIOS QUE CONTEMPLEN LA VINCULACIÓN DE PERSONAL DIRECTO O INDIRECTO	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales. Nota: De presentarse un accidente trabajo o enfermedad laboral, se debe presentar nuevamente el certificado de la ARL, el FURAT o FUREL según corresponda y la investigación de los mismos.		X	
	Certificar el nivel de riesgo por centro de trabajo	Certificado de clasificación del nivel de riesgo por centro de trabajo emitido por la ARL no mayor a 30 días (decreto 768 de 2022)	X		

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
	Garantizar que se cumple con las capacitaciones en SST	Cronograma anual de capacitaciones	X		
	Garantizar que se puede investigar un accidente de trabajo o enfermedad laboral de presentarse	Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y socialización sobre el deber de informar, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.	X		
	Garantizar que todos los colaboradores (considerando la rotación del personal) vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	Planilla de pago de aportes y parafiscales.	X	X	
	Presentar la identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles para el objeto del contrato.	Matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles.	X		
	Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio, garantizando que se informan los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.	*Registro de asistencia a inducción y reinducción para cada colaborador*	X	X	
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal para la realización de sus actividades de requerirse.	*Matriz de elementos de protección personal* *Registro entrega de elementos de protección personal para cada colaborador*	X		
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio dotación para la realización de sus actividades.	*Matriz de dotación* *Registro de entrega de dotación para cada colaborador*	X		
	Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	*Certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para cada trabajador pueda desempeñar sus labores*	X		
	Plan de emergencias y contingencias.	*Certificado de capacitación de los trabajadores en plan de emergencia y articulación con el del DMTOL*		X	

El futuro contratista se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST*" y del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".*

Nota: el contratista debe garantizar que tan pronto el contrato quede en firme, entregará el requisito al Supervisor para que sea radicado al área de Salud y Seguridad en el Trabajo.

ASPECTOS PONDERABLES:

ÍTEMS	PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONALES
1	OPORTUNIDAD PARA ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA ESPECIALIDADES TRAZADORAS: El oferente que ofrezca la oportunidad en la asignación de citas por consulta externa especializada de la siguiente forma: • Medicina Interna no mayor a 20 días Calendario • Cirugía General de 10 a 20 días Calendario

ÍTEMS	PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONALES
	• Ginecología de 10 a 15 días Calendario • Pediatría de 5 a 8 días Calendario **Nota:** se deberá certificar mediante documento debidamente suscrito por el representante legal al momento de presentar la oferta.
2	OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PROGRAMADOS: El oferente que ofrezca oportunidad en la realización de procedimientos quirúrgicos de la siguiente forma: • 1 a 15 días **Nota:** se deberá certificar mediante documento debidamente suscrito por el representante legal al momento de presentar la oferta.

(ORIGINAL FIRMADO)
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR –COLSUBSIDIO
ÁLVARO M. SALCEDO SAAVEDRA
CC 79.450.310 de Bogotá
Representante Legal

INTEGRANTE	NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. RUBY SNEYDER LÓPEZ ORJUELA Directora Regional 10	(ORIGINAL FIRMADO)
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	TE. INDIRA MARTINEZ Directora ESM ESPRO	(ORIGINAL FIRMADO)
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR	PS. DIANA XIMENA RAMOS Asesor(a) económico(a)	(ORIGINAL FIRMADO)
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	ABG. VIRGINIA GARCES GARCES Asesor(a) jurídico(a)	(ORIGINAL FIRMADO)

DMTOL